

# GACETA DE MADRID.

SABADO 11 DE SETIEMBRE DE 1824.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden por la que S. M. concede varias gracias á la villa de la Torre de Pedro Gil, y á los que intervinieron en la prision de Riego.*

He dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente formado para recompensar el mérito de los principales autores, ejecutores y auxiliares de la prision del rebelde Riego, y de una exposicion documentada de la villa de la Torre de Pedro Gil: y enterado S. M., y de los informes que ha tenido á bien tomar, se ha servido aumentar á 10 rs. la dotacion de 200 que está asignada á la citada villa sobre el fondo de sus Propios para celebrar la funcion anual que se hace en la ermita de Santiago, en que se refugió Riego y sus tres compañeros, á fin de que con este aumento se atienda al gasto de cera, música, sermon y demas; concediendo permiso á la misma villa para que todos los años pueda celebrar otra fiesta en accion de gracias, costeada por la piedad de aquel vecindario, el dia 14 de Setiembre, en que se entregó aquel al santero Vicente Guerrero, asistiendo á ella su ayuntamiento en los mismos términos, y con las propias facultades que lo hace á la otra, llevando la bandera del Santo dicho Vicente Guerrero, mientras pueda hacerlo, y por su imposibilidad el pariente mas cercano dentro del cuarto grado, siendo los comisionados para esta fiesta dos voluntarios Realistas; y que se amplíe la habitacion del ermitaño, de modo que puedan hospedarse en ella ambos cabildos, costeada la obra con la limosna que ofrezcan los vecinos, segun ha solicitado la referida villa. Al mismo tiempo se ha servido S. M. conceder, en prueba del aprecio que le merecen las personas que hicieron y contribuyeron á dicho servicio, los premios siguientes: A los dos hermanos Pedro y Mateo Lopez Lara, principales autores y ejecutores de la prision, las dos medias casas y una entera de las que las Reales fabricas de Linares poseen en la villa de Vilches, 20 fanegas de trigo de las existencias de tercias, y 60 rs. en dinero á cada uno por una vez, para que puedan establecer trato de ganad. A Vicente Guerrero, igual en mérito á los Laras, la casa llamada de Victor en su pueblo de la Torre de Pedro Gil, el mismo número de fanegas de trigo y suma de 60 rs. A D. Josef Antonio Araque, gefe civil que era de Arquillos, la promocion al destino de depositario de Rentas de partido ó de tesorero de provincia en una de primera entrada, no obstante de haber sido ya agraciado con la tesorería de la Carlota. A Ventura Mateu, alcalde del segundo departamento de dicho Arquillos, 40 rs. por una vez, á fin de que fomenté su labor. A Juan Cost, Juan Carnicel, Juan Momblant, Josef Kell, Antonio Lara, Martin Lopez, Manuel Molina, Josef Calero, Julian Kaisert, Felipe Kaisert, Diego Ballesta, Diego Riza, Pedro Mateu, Francisco García mayor, Francisco García menor, Josef Pinilla, Jacinto Mateu, Antonio Alcaide, Josef Figueroa y Andres Kel, 1,500 rs. á cada uno por una vez, sin embargo de que ya recibieron igual cantidad de orden de la Regencia. A Gila Lopez, de la familia de los Laras, por esta circunstancia, y la de ser casera del cortijo en que se hizo dicha prision, la limosna de 2 rs. diarios pagados por los fondos de Propios de Vilches. A D. Juan Bautista de Herrera, cura de Arquillos, que se le agracie con alguna prebenda en la catedral de Jaen, y que para ello se le recomiende á la Cámara y R. Obispo de aquella diócesis; haciéndolo tambien á este á fin de que Don Francisco Lopez Vico, capellan del Porrosillo, aldea de dicho Arquillos, sea colocado. A D. Mateo García Bravo, D. Juan Ignacio Saravia y Juan del Campo que se les coloque en el ramo de Correos, Caminos, Canales, Salinas ú otras oficinas, median- te su buena pluma y disposicion; y á Amado del Campo en el resguardo de á caballo de Jaen ú otra provincia inmediata. Y últimamente á Ildefonso Jimenez que se le promueva al ascenso

inmediato, si efectivamente era empleado en el resguardo montado de Baza cuando asistió á la prision de Riego, y si no lo era, que se le dé plaza de dependiente en el de dicho Jaen ú otra provincia tambien inmediata. De orden de S. M. lo digo á VV. SS. para su cumplimiento en la parte que les toca, comunicándolo á este fin al intendente de las nuevas poblaciones de Sierra-Morena, y disponiendo se inserte esta resolucion en la gaceta; en el supuesto de que con esta fecha lo aviso á los Ministerios de Estado y de Gracia y Justicia, Direccion general de Propios y Arbitrios, contadurías generales de Valores y Distribucion y Tesorería general del Reino para los efectos correspondientes. Dios guarde &c. Palacio 28 de Agosto de 1824. — Ballesteros. — Señores Directores generales de Rentas.

*Real orden comunicada en 14 de Agosto último á la Direccion general de Rentas para que se permita por ahora en las aduanas de Logroño, Vitoria y Orduña el adeudo y extraccion de lanas.*

El REY nuestro Señor se ha enterado de cuanto VV. SS. manifiestan en 4 del actual con motivo de la exposicion del procurador síndico del ayuntamiento de Logroño, en que solicita que vuelvan á su vigor las Reales órdenes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1820, por las que se habilitaron las aduanas de dicho Logroño, Vitoria y Orduña para la extraccion de las lanas finas trashumantes, por los perjuicios que resultan á aquel comercio y pueblos de la serranía de Cameros traficantes en ellas, en su giro á Francia; y siendo en efecto muy gravosa á los ganaderos y comerciantes en lanas la derogacion de las citadas Reales órdenes dispuesta por la Junta provisional del Reino, por el mayor círculo y costo de su conduccion para su adeudo á Bargas y Agreda, de conformidad con el parecer de esa Direccion general, se ha servido S. M. mandar que sin perjuicio de lo que se resolviera en vista del expediente general que sobre el asunto se está instruyendo, se permita por ahora verificar el adeudo y extraccion de lanas por las referidas aduanas de Logroño, Vitoria y Orduña. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y fines consiguientes. Madrid 14 de Agosto de 1824. — Luis Lopez Ballesteros.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 29 de Agosto.

S. M. ha expedido el decreto siguiente:

Luis, por la gracia de Dios &c.: A todos los que las presentes vieren salud.

Oído el dictámen del nuestro Consejo, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1.º Los negocios eclesiásticos y de instruccion pública se dirigirán en lo sucesivo por un Ministro Secretario de Estado, que tomará el título de Ministro Secretario de Estado de Negocios eclesiásticos y de Instruccion pública.

2.º Las atribuciones de este Ministro comprenderán la presentacion de los sugetos mas dignos para ser promovidos á los arzobispados, obispados y otras dignidades eclesiásticas de nuestro reino, los negocios concernientes a la Religion católica é instruccion pública, los gastos del clero católico, de los edificios diocesanos, de los colegios Reales y sus dotaciones.

Ejercerá las funciones de Gran-Maestre de la universidad de Francia, segun se hallan determinadas por las leyes y reglamentos, á excepcion de las relativas á la facultad de teología protestante, con respecto á las cuales las funciones del Gran-Maestro se ejercerán por un individuo de nuestro Consejo Real de Instruccion pública, y continuarán en las atribuciones de nuestro Ministro del Interior, asi como todos los negocios relativos á los cultos que no sean católicos.

3.º El Presidente de nuestro Consejo de Ministros queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en el palacio de las Tullerías á 26 del mes de Agosto del año de gracia 1824, y el 30 de nuestro rei nado.

Otro. Luis &c. Hemos decretado y decretamos lo siguiente: Art. 1.º El conde de Fraissinous, Obispo de Hermópolis, Par de Francia, y nuestro limosnero mayor, queda nombrado Ministro secretario de Estado y de Negocios eclesiásticos y de la Instruccion pública.

Otro. Luis &c. Nuestro primo el Cardenal duque de la Fare, Par de Francia, Arzobispo de Sens y de Auxerre, limosnero mayor de nuestra muy amada sobrina *Madama* Duquesa de Angulema, queda nombrado Ministro de Estado, é individuo de nuestro Consejo privado.

El mismo dia expidió otro decreto dando una nueva organizacion al Consejo de Estado.

S. M. ha nombrado individuos de este Consejo á los señores conde Frere de Villefrancon, Arzobispo de Besanzon; conde de Latil, Arzobispo de Reims; conde de Vichi, Obispo de Autun; marques de Vaulchier, individuo de la Cámara de los diputados; Mr. de Martignac; conde de Reinhard, Ministro plenipotenciario en Francfort; baron Durand de Mareuil, Ministro plenipotenciario cerca del Rey de los Baises-Bajos; conde de Chabrol Volvic, prefecto del departamento del Sena, y á otros varios.

—El Parlamento británico se ha prorogado el 24 de Agosto hasta el 4 de Noviembre, dia señalado para la abertura de las sesiones. Se opina que se disolverá durante la próxima primavera.

—Aconsejaban á S. M. que no recibiese el dia de S. Luis, temiendo que no experimentase alguna grande fatiga: á lo que contestó: „Un Rey de Francia puede morir; pero no debe estar enfermo jamas. „Palabras verdaderamente dignas de un gran Principe. Al recibir el cuerpo diplomático, habló S. M. á cada embajador en particular; y al baron de Vincent, que debe salir luego para Viena, le dijo: „Sr. Barón, me alegro mucho de volveros á ver.„ La respuesta que dió S. M. al discurso del Nuncio ha admirado á todos los que lo han oido.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 3 de Setiembre.

Extracto del Correo mercantil.

*Relacion de un patagero llegado aqui, que salió de Buenos-Aires el 6 de Junio.*

A las pocas horas de haber salido al público nuestro número pasado, hablamos por casualidad con persona de bastante criterio, la que despues de haberlo leído, dijo que á su salida no habia llegado á Buenos-Aires mas que un bergantin frances, ni habia oido que estuviesen próximos á llegar los buques de esta Nacion que refiere nuestro periódico.

Tampoco se sabia en aquella fecha que las tropas Realistas se hubiesen apoderado del reino de Chile; pero que no podrian hallar dificultad, pues que los chilenos habian perdido su ejército y buques con motivo de la expedicion contra Chiloé, cuyo suceso ocurrió (segun dijo) del modo siguiente:

Freire habia de sorprender con las tropas chilenas á Quintanilla, que mandaba las Realistas en Chiloé. Para elló estaban de acuerdo varios oficiales de este con el rebelde Freire, que debia verificar su desembarco por los puntos que se habian combinado, y operar con arreglo á las señas de los conjurados al arribo de las costas de Chiloé. Mientras que Freire estaba disponiendo la ejecucion del plan combinado, fue descubierto por Quintanilla y decapitados los cómplices. Llegó la expedicion á las costas de Chiloé ignorante de este suceso: observó las mismas señas pactadas sin faltar ninguna, y considerando ya asegurado el golpe se vió, al ponerlo en ejecucion, sorprendida, y de tal manera cortada, que todos los buques y gente quedaron á merced del general realista Quintanilla.

Este suceso fue sin duda el que animó á los chilenos adictos al Rey para enarbolar el pabellon español en la capital Santiago, viéndose sin fuerza armada que se lo impidiera; pero no teniendo tampoco para sostener esta resolucion en favor de España, no pudo tremolar mas que cuatro dias (segun el pasagero), pero que tremolará cuando le parezca á Laserna, lo mismo que en Buenos-Aires y demas provincias de aquel vireinato donde no hay un soldado, ni dinero, ni opinion &c.; y que era cierta la orden de que se reunan Valdés y Olañeta, segun expresaba el periódico, como tambien el aumento de ejército, pues que á su salida de Buenos-Aires se sabia allí que contaba el virey (despues de ser dueño de todo el Perú) con un respetable

ejército vestido, armado y mantenido, sin hacerse molesto á los pueblos, por el buen orden y disciplina que observaba.

### Aviso importante á los extrangeros.

No puede ocultarse á ningun político que los deseos de los extrangeros en comerciar directamente con las Américas españolas, creidos de que así sacarían de ellas mas grandes productos, es la causa principal de que hayan sostenido y fomentado las insurrecciones de aquellos países por todos los medios que han estado al alcance de la fuerza y de la inversion de la opinion. Esta base, en que seguramente han venido á parar todas las teorías de los Gabinetes y de las sociedades extrangeras, la estimo digna de refutarse por una demostracion práctica é imparcial, capaz de convencer el error que envuelve semejante principio. En el estado que tenian las Américas, y bajo la legislacion que las regia antes de sus revoluciones, los extrangeros se llevaban las dos terceras partes de sus productos por valor de las mercaderías que importaban en los puertos habilitados de esta Península, y que luego se exportaban por los españoles para América; y este ingreso les era tanto mas seguro y favorable, cuanto que lo obtenian con segura ganancia, con muy menores riesgos y mucha menos demora: los españoles en sustancia no eran mas que administradores de los extrangeros en todos sentidos, y la circunstancia de carecer de las manufacturas necesarias á los consumos de América, les constituia en esta onerosa necesidad. Que cotejen las mismas naciones el ingreso de este giro indirecto con el que hacen actualmente en derecho y con la mayor decadencia que deben prometerse sucesivamente, ya sea porque continúen aquellos países en la anarquía en que se hallan en el dia, ó porque constituyéndose sólidamente vuelvan por sus intereses, prohibiendo las introducciones que les perjudiquen, y encontrarán un vacío enorme, que solo podrán restituirse apoyando el sistema de integridad y el *statu quo*. Quizá se podrán alegar las grandes ganancias que en designadas épocas ha tenido el giro á América; mas estas de que han provenidó? De las leyes exclusivas que obligaban á que en los casos de guerra con alguna nacion marítima, los riesgos fuesen mayores, y menores las importaciones en América, de que resultaba la subida de precios de los artículos necesarios; pero supuesta la emancipacion, y que todas las naciones entren libremente, ¿se podrá verificar semejante escasez y subida? y admitida esta concurrencia, ¿los valores de toda manufactura no bajarán á los precios mas ínfimos por la falta del nivel que constituye la esencia del cálculo mercantil? Los extrangeros tienen segura la venta de sus manufacturas en España con seguras ganancias, menos riesgo, y mucho menor dilacion, y es lo que seguramente les conviene en todos aspectos. V. que se ha propuesto desenvolver los asuntos de América, verá si conviene tomar en consideracion estas reflexiones y demas relativas, para ir combatiendo los muchos enemigos, que intereses mal entendidos han proporcionado á la España en todos sentidos. =A.

### Concluye el manifiesto del Intendente de policía.

Tal ha sido, habitantes de la provincia, la descoidertada empresa de los rebeldes que el espíritu de sedicion preconiza como un portento de heroísmo. Aquel desventurado pueblo ha gemido bajo el yugo de esos caníbales, que proclamando libertad, los han tenido en la mas horrible servidumbre; que prometiendo bienes para lo futuro, les han robado de presente su fortuna y sustancia. Consternados los moradores pacíficos entre el estampido de los cañones y el silbo de las bombas, no oyeron otras palabras de consuelo de boca del alevé caudillo, que *pena de muerte* al que no ayudase á los trabajos; *pena de muerte* al que no fuera á batirse á la muralla; *pena de muerte* al que no diese las crecidas sumas de 20, 40 ó 600 reales que se les exigian. Sentencias de muerte redimidas por dinero: arrestos en la isla hasta que se entregase el dinero; *fronzo*, porque instaba la huida; *en oró*, porque es más cómodo el trasporte. Impostores, que junto á la escena misma de este escándalo vergonzoso osais engañar hasta el punto de suponer logrado el objeto de la invasion: hasta decir que el gefe salvó la tropa, y se llevó todos los pertrechos de guerra, y aun la artillería; ved á ese cobarde saltar á escondidas sobre un esquite, cargado con el oro y con la maldicion de los tariferos, volviendo azorado el semblante, por si es descubierto de los compañeros de su crimen, que quieran repartirse la presa ó vengarse de su alevosía. Ese fue el objeto de su empresa: esos son los trenes, esa la tropa que el *eminente patriota* quiere poner en salvo; esa la patria á quien todos los de su bando pretenden libertar. Tal fue la carrera de la revolucion desde el saqueo de la Carraca

hasta la expilación de Barcelona. Ellos no tienen mas patria que su codicia; salvando sus rapiñas, se salva su patria.

Fiereza y engaño son las armas y la divisa de esos perturbadores del mundo. Venganzas y muertes y sangre respiran; calumnias y falsedades torpísimas contienen las proclamas impresas lanzadas desde Gibraltar para cometer sus nuevas aventuras. ¿Quién mintió jamas con igual descaro? Como si hablasen en la Tartaria, y no sobre el suelo mismo que ha sido teatro de los sucesos, nos pintan la convulsion perpetua del gobierno constitucional como el reinado de Saturno. Dicen que en aquel tiempo se reconciliaban provincias enteras de la América; cuando se rebeló Nueva-España: que el comercio libre y protegido desplegaba sus velas en todos los mares, y que desde entonces se ve arruinado por los corsarios; cuando los corsarios de Tierra-firme bloqueaban á Cádiz en aquella desventurada época, y apresaban sin defensa nuestros buques mercantes á la vista de sus murallas: que entonces gozábamos de la tranquilidad doméstica y seguridad personal; cuando tantas veces despertamos á los mueras y aullidos horrendos de los foragidos; cuando era menester huir y esconderse para no ser asesinado; cuando los sacerdotes y Obispos, solo por ser Obispos y Sacerdotes eran fusilados ó acuchillados en Cataluña; cuando en Madrid, en la Coruña, en Granada se despedazaba á los encarecelados bajo el escudo mismo de la justicia. Dicen que entonces brillaba el trono con esplendor y magestad, cuando se deponia al Rey, se le asaitaba en su palacio; y se amenazaba su vida, no solo en los conciliábulos secretos, sino en los papeles públicos. ¿Quién puede agotar las imposturas de esos apóstoles del exterminio y de la mentira? ¿Por que no añadirían que su Gobierno añanzó el crédito del Estado, pagando religiosamente los réditos de su deuda, y que el Gobierno de S. M. ha privado á los acreedores de la percepcion de los intereses? ¿Por qué no dirían con la misma verdad, que el primero satisfizo completamente los clamores de nuestros valientes del Perú enviándoles copiosos auxilios, y que el segundo los ha abandonado á su suerte y al furor de los revolucionarios?

Calumniando á las tropas tutelares que nos han salvado de sus garras, dicen que el Monarca esta rodeado de los aceros franceses hasta en lo mas interior de su palacio, sin permitir ni que le hablen aun lo mas antiguos de sus criados: que se extrae toáo el dinero para Francia, y aun nuestra artillería: que su Gobierno ha obligado al de Madrid á que reconozca la deuda de 800 millones por los gastos de la expedición: que el trono de Fernando es el objeto de su conquista, y figuran proteger al Rey mientras le preparan la muerte. Para mentir tan absurdamente sobre acontecimientos que pasari á la vista de todo el mundo, que constan auténticamente, que tan lejos estan de la menor vislumbre de verosimilitud, no basta la impudencia, es necesario la estupidez. ¿Han pensado que hablan á los habitantes de Africa y Asi, ponderando los gravámenes de los españoles, que nunca fueron tantos como en aquella época, á mas de sus ruinosos é necesantes empréstitos, dicen que se ha menester ahora licencia para usar de las armas que siempre fueron permitidas. ¿Barbaros! ¿Cuándo fue permitido traer armas de fuego sin licencia?

Gaditanos: esos son los hombres que pretenden otra vez conducirnos, y que os envilecen hasta el punto de suponeros capaces de creerlos. La verdad de sus razonamientos es digna de su causa: es digna del objeto y del éxito de sus tentativas. El cielo, de quien esos sacrílegos que insultaron tantas veces nuestros altares, dicen hipócritamente en sus proclamas que nos castiga ahora, por habernos emancipado del gobierno de los enemigos de Dios: el cielo ha decretado irrevocablemente que no volverán á triunfar; y la justicia, hija del cielo, enrenará severamente á los discolos que intenten favorecer sus locas empresas. = Cádiz 25 de Agosto de 1824. = Josef del Castillo.

Madrid 10 de Setiembre.

SS. MM. y AA. continúan en el Real Sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

El REY nuestro Señor se ha dignado agaciar á D. Claudio Martínez de Pinillos, intendente que fue de la Havana, con la gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, conformándose con el parecer de la suprema asamblea de dicho Orden, en prueba de lo gratos que le han sido sus servicios.

En atencion á los servicios y circunstancias que concurren en D. Luis de Gargollo, vecino y del comercio de Cádiz, se ha dignado S. M. concederle la gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica.

Extracto de las causas falladas por la Comisión militar ejecutiva de Castilla la Nueva.

Josefa Serich, de edad de 24 años, natural de Valencia, por robo dentro de la corte, fue condenada en 11 de Marzo último á la pena de garrote, en atencion á la decencia de su sexo; y habiendo alegado estar embarazada, no tuvo lugar por entonces la ejecucion con arreglo á la ley 11, tít. 31, partida 7.<sup>a</sup>; pero no siendo cierto este incidente, se procedió á la ejecucion de la sentencia, que se verificó en 1.<sup>o</sup> del mes de Julio último.

Pedro Joaquin Gomez, de edad de 27 años, natural de Madrid, por conato de robo, fue condenado el 6 de Abril último á cumplir los ocho años de presidio impuestos por el juez Yela en 26 de Marzo de 1821 y dos años mas de recargo.

Juan Perez, soldado del 2.<sup>o</sup> batallon de Guipúzcoa, natural del Pedron, en Castilla la Vieja, de edad de 34 años, por haber proferido palabras sediciosas, fue sentenciado el 10 de Abril último á dos años de recargo en su mismo cuerpo sobre los de su empeño.

Francisco Cotillas, natural de Madrid, de edad de 24 años, por haber proferido palabras sediciosas, fue absuelto mediante no probarse, en 10 de Abril último, poniendosele en libertad, y condenando al delator Eugenio Gonzalez á tres meses de prision en una de las cárceles de esta villa.

Eugenio Lopez Sarceada (alias Pulgas), de edad de 50 años, vecino de Madrid, por conato de robo con reincidencia, fue sentenciado en 21 del propio mes á ocho años de presidio en uno de los de Africa.

Leon Vargas, de edad de 50 años, natural de S. Martin de Carriedo, en las montañas de Santander, por haber proferido palabras injuriosas al REY nuestro Señor, fue sentenciado en 22 del expresado mes á dos años de presidio en el correccional del Prado.

Josef Benito, el mayor, de edad de 68 años, natural y vecino de Madrid, por haber proferido palabras subversivas y opuestas al legítimo Gobierno, fue sentenciado en 28 de Abril último á tres meses de prision sobre la que ha padecido.

Tomás Franco, de edad de 26 años, natural de Pareja, provincia de Cuenca, por traidor, y haber proferido las infames expresiones que el sabie lo tenia fuerco, y que no habia de parar hasta limpiarlo en la sangre del REY, con otras menos criminales, fue sentenciado en 29 del expresado mes á la pena ordinaria de horca.

Francisco Martinez, natural de Madrid, de edad de 24 años, por haber gritado viva la constitucion, se le sentenció en 6 de Mayo último á cinco años de presidio en uno de los de Africa.

Luis Bernardino, de edad de 28 años, natural de Génova en Italia, indiciado de ladron cuátrero, fue sentenciado en 14 del mismo mes á ocho años de presidio en uno de los de Africa.

Josef Aznarez, natural de Madrid, de edad de 39 años, acusado de delito de sedicion, fue absuelto, mediante no probarsele, en 24 del citado mes, poniendolo en libertad.

Manuel Bobes, de edad de 26 años, natural de Coya, en Asturias, por haber dicho viva el Rey constitucional, fue sentenciado en 9 del referido mes á dos años de presidio en el correccional del Prado.

Domingo Rodriguez, de edad de 27 años, natural de Valdeorras, en Galicia, acusado de robo; vista su causa en 24 del mismo mes, fue absuelto y puesto en libertad por no resultar cargos contra él.

Rafael Aguilar y Fulgencio Segura, jóvenes de menor edad, ambos de la de 14 años, natural el 1.<sup>o</sup> de Málaga, y el 2.<sup>o</sup> de Mahon, acusados de robo; vista su causa en 9 de Junio último, y no hallando probado el delito en Aguilar fue puesto en libertad, y Segura destinado por dos años á una casa de correccion.

Pedro Martínez, de edad de 26 años, natural de Coca, partido de Segovia, por robo fue sentenciado en 16 del citado mes á la pena ordinaria de horca, la que se ejecutó en 26 del mismo.

Clemente Olave, de edad de 21 años, natural de S. Vicente de la Sonsierra en Navarra, por haber robado, fue condenado en 18 del expresado mes á 10 años de presidio en uno de los de Africa con retencion.

Agustín Iglesias y Ramirez, y Francisco Valoria, el 1.<sup>o</sup> de edad de 19 años, natural de la Nava de Atrevalo, y el 2.<sup>o</sup> de la de 18, natural de Madrid, acusados de robo: fue sentenciado el indicado Iglesias y Ramirez en 25 del mismo mes á la pena de 200 azotes y 10 años de presidio con retencion, habiéndose ejecutado los primeros en 12 de Julio, y el Valoria puesto en libertad.

Josef Baron, de edad de 14 años, natural de Madrid, por haber proferido palabras ofensivas al Rey nuestro Señor, fue sentenciado en 28 de dicho mes á cuatro años de presidio en el de Alhucemas.

Valentin Valdevieso, soldado del regimiento caballería de la Reina Amalia, de edad de 29 años, natural de Burgos, por haber expresado en alta voz *viva la constitucion*, se le condenó en 30 del referido mes á 10 años de presidio en uno de los de Africa.

Dionisio Artero y Teodoro Gas, el 1.º soldado del regimiento infantería provisional de la Reina, de edad de 24 años, natural de Cabrer del Monte, provincia de Burgos, y el 2.º de nacion frances, de edad de 32 años; por varios hechos para alarmar y desacreditar el Gobierno legitimo del Rey nuestro Señor, fue sentenciado el 5 de Julio, el 1.º á la pena de 200 azotes y 10 años de presidio con retencion, habiéndose ejecutado los primeros en 17 de Julio, poniéndose en libertad á Teodoro Gas por no resultar cargos contra él.

Juan Alonso y Andres Monzon: el primero de edad de 25 años, natural de Rieuseña, del concejo de Llanes, en Asturias; y el segundo de la de 26, nativo de Albaida, en Valencia, fue sentenciado el primero en 9 del indicado mes á seis años de presidio en uno de los de Africa, y el segundo puesto en libertad, sirviéndole de castigo la prision que ha sufrido.

Nicanor Gonzalez, de edad de 28 años, natural de Carabanchel de Abajo, acusado de robo, vista la causa en 16 del corriente mes fue absuelto por no probársele, poniéndolo en libertad.

*Concluye la lista de las felicitaciones á S. M.*

## N

Novelda. A.=Noya. A.

## O

Orellana. A.=Orusco. A. y V. R.=Ohanez. A., C. y V. R. Oñate. V. R.=Olmedo. A.=Osma. C.º y Universidad.=Orense. C.º y el regimiento provincial.=Oviedo. C.º, la Audiencia y la Universidad.=Oña. V. R.=Oria. V. R.=Olot, la guardia urbana Real local.=Orihuela. V. R.=Oreja. A.=Olivenza. A.=Olbega. A., C. y V. R.

## P

Pedro Abad. A.=Pedroso de la Sierra. A.=Paterna de la Ribera. A.=Pontevedra. A.=Pasagal. A.=Puente de Hume. V. R.=Peñaranda de Bracamonte. A. y C.=Peñafiel. A.=Piedrabuena. A.=Parla. A.=Peraleda. A.=Puebla del Dean. A.=Puebla de D. Fadrique. A.=Puente de D. Gonzalo. A., C. y V. R.=Puebla de Cazalla. A.=Puigcerdá. C.º=Pastrana. C.º=Paterna de Ribera. C.=Prades, los párrocos del Condado.=Palencia. C.º=Pamplona. C.º=Plasencia. C.º=Parades de la Nava. V. R.=Priego. A.

## Q

Quintanar de la Sierra. A., C. y V. R.=Quintanilla S. García. A. C. y V. R.=Quintanar de la Orden. V. R.

## R

Rueda. La Congregacion cisterciense de Aragon, Cataluña y Navarra. C.º y V. R.=Refegaraf. A.=Requena. A.=Rosal (el valle). A.=Ruidons. A. y C.=Ribadeo. A.=Ribadavia. A.=Rute. A. y C.=Rico. A.=Ronda, los Sargentos del regimiento provisional de Reales guardias de infantería, primer batallon.=Rey, el regimiento de caballería.=Ribera del Fresno. V. R. de caballería.=Rinconada. A.=Reinosa. A., C.º, C. y V. R.

## S

Sahagun. A. y V. R.=Santorcaz. A.=S. Labat. A.=S. Vicente. A.=S. Leonardo. A. C. y V. R.=Sacedon. A. y C.=Sarría. A.=Sestrina. A., y V. R.=S. Lorenzo del Escorial. A. y V. R.=Solsona, los párrocos de la diócesis.=Sigüenza, la Universidad.=Solana. A.=S. Quirce. C.º=Salamanca y el Miror, los sexmeros del partido, C.º, Real Capilla.=S. Cristóbal de la Laguna. A.=S. Esteban de Gornaz. A. y C.=Santillana. A. y C.º=Sta. Cruz de la Zarza. A. y V. R.=S. Martin de Valdeiglesias. A. C. y V. R.=Sariote. A.=S. Leonardo, la Real Cabaña.=Solsona. C.º=S. Juan de las Abadesas. C.º=Segorve. C.º=Sisante. C.º=Santander. C.º=Santacella. C.º y V. R.=S. Ildefonso, Arzobispo y C.º=Santiago. C.º, C. y el colegio mayor de Fonseca.=Sevilla, carmelitas descalzos.=S. Bartolomé de Lupiana, monges gerónimos.=Sto. Domingo de la Calzada. V. R.=S. Pedro Manrique. A. y V. R.=Soria. V. R.=Santafe, la Junta Realista.=Segovia. V. R.

## T

Torralba. A. y los Curas de la Abadía.=Teruel, la Junta de

Comunidad.=Taldeta. A.=Torreta. A.=Tárrega. A.=Tolox. A. y C.=Tuy, Obispo y C.º=Tolosa. A.=Torre de Miguel Sexmero. A.=Talaban. A.=Tiemblo. A.=Torre Portela de Limia. A.=Talavera. A. y C.=Trasdesa. A. y C.=Tiñana. A.=Torre Pedro Gil. A.=Torre Milano. A.=Tortosa. C.º=Tarragona. C.º=Toledo. C.º, la Real capilla y la Hermandad Vieja =Tomelloso. A. y C.=Teruel. C. Seminario Conciliar.=Torre Don Jimeno. A.=Tenerife, el Real Consulado.=Traiguera. V. R.=Tordesillas, monjas Claras.=Toro, regimiento provincial.=Talavera de la Reina. V. R.=Torrente. V. R.=Tarazona. V. R.

## U V

Valderrible. A. y C.=Vinaroz. A.=Velez-Blanco. A.=Utiel. A., C. y V. R.=Veger de la Frontera. A.=Vivero. A.=Villafranca. A.=Urgel, Obispo y C.º=Uclés. A. y C.=Villarbledo. A. y V. R.=Villalon de Campo. A. y V. R.=Villanueva de la Serena. A.=Vellisca. A.=Villarejo de Salvanés. A.=Urzante. A.=Villarrubia de los Ojos del Guadiana. A. y C.º=Villalba de Alcor. A., Carmelitas recoletos y V. R.=Uxijar. A.=Villacarrillo. A. y C.=Villafranca de los Caballeros. A.=Villalobos. A.=Ubrique. A.=Villaluenga del Rosario. A.=Villar del Maestre. A.=Valdearenas. A.=Velez-Rubio. A.=Villaconejos. A.=Villada. A.=Valenzuela. A.=Valdegradas. A.=Urracal. A. y C.=Villarejo del Puerto-Rico. A. y V. R.=Vega de Pas. A.=Valle de Orozco, los pueblos.=Villar de Arnedo. A. y C.=Villapandos. A. y V. R.=Villafranca del Vierzo. C.º=Vich. C.º=Valladolid. C.º, Monges Benitos, la Chancillería, Universidad, Franciscas Descalzas y V. R.=Valencia. C.º, Real Maestranza de Caballería, el segundo ejército de operaciones.=Vilches. C.=Utrera. C. y Religiosas Carmelitas.=Villalba de Loza. V. R.=Villanueva, el batallon de voluntarios del Real Valle de Valdegovia.=Villahán de Cerrato. V. R.=Veganzones. V. R.=Vallecas. A. y V. R.=Union, el batallon ligero.=Villa Real de Alava. A.=Villamanrique. A.

## Z

Zalamea la Real. A.=Zafra. A., C.º y Convento de la Cruz.=Zamora. C.º=Zaragoza, la Universidad y V. R.

## ANUNCIOS.

A instancia de la junta directiva y administrativa de la casa y estados del Excmo. Sr. marques de Astorga, conde de Altamira, se ha mandado publicar la subasta de la yeguada que corresponde á S. E., y existe en la villa de Cabra, reino de Córdoba, y se compone de una yegua de 28 años, una de 26, una de 25 con su rastra, dos de 16, cinco de 15, una de 14, dos de 13, la una con rastra, cuatro de 12, la una con rastra, seis de 6, las cinco con rastra, una de 5, dos de 4, tres de 3, una de 2, siete de 1; dos potros que van á tres años; dos de 2, cuatro de 1; dos caballos padres, y tres burros de 8, 6 y 2 años, que en todo componen 58 cabezas, lo que se hace saber; en la inteligencia que su tasacion en total asciende á 460 rs. vn., con la distincion que podrán ver los licitadores en la contaduría general de la casa de S. E., donde se les mostrará la tasacion expresiva, y en la de que no se admitirá postura alguna que no sea en créditos liquidados contra la casa, segun lo resuelto en el último convenio general de acreedores, sancionado por S. M.; y que pasados los 30 dias, se señalará el de su remate, que se ha de celebrar ante el Sr. Galindo, teniente corregidor de esta villa, por ante su escribano Sanz.

Tratado de las diferentes preparaciones del oro, y nuevo método de curar las enfermedades venéreas, por D. Juan Pagés y Escolá, individuo del Real colegio médico de esta corte, y socio de la Real academia de medicina de la misma. Este método tan sencillo y económico, que la Europa culta ha sustituido al infiel mercurio, carece de los inconvenientes de este metal; se aplica en las diferentes estaciones del año, sin que las alteraciones de frio ni calor sirvan de obstáculo para que el medicamento surta su preciso efecto. No hay que sufrir ninguna privacion molesta; los enfermos se curan con brevedad, y pueden ocuparse de sus negocios sin que se distinga el sano del que se halla en actual curacion. Se hallará á 6 rs. en Madrid en las librerías de Paz y viuda de Quiroga; en Cádiz en la de Zaragoza; en Sevilla en la de Hidalgo; en Valencia en la de Jaime Herrera; en Zaragoza en la de Yagüe; en Salamanca en la de Blanco; en Logroño en la de la viuda Olózaga; en Santiago en la de Rey y Romero, y en la Coruña en la imprenta de Higuera.